



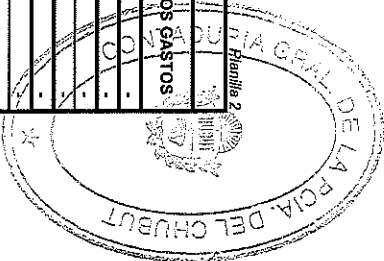
Expresado en pesos

ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
STOCK DE DEUDA, USO DEL CREDITO Y SERVICIOS DE LA DEUDA (1)

PRESTAMISTA	MONEDA	SALDO AL 30/06/2026	USO DEL CREDITO	BASE DEVENGADO						BASE CAJA			
				AMORTIZACION	INTERESES	OTROS GASTOS	AMORTIZACION	INTERESES	OTROS GASTOS	AMORTIZACION	INTERESES	OTROS GASTOS	OTROS GASTOS
GOBIERNO NACIONAL	\$	55.979.618.713,36	-	1.059.766.374,37	756.084.956,66	-	1.059.766.374,37	756.084.956,66	-	-	-	-	-
TESORO NACIONAL	\$	25.440.327.412,65	-	846.344.247,09	667.058.391,79	-	846.344.247,09	667.058.391,79	-	-	-	-	-
Sec. Energía-Gasoducto Patagónico	\$	50.000.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Convenio Reg. Extinción de Oblig. Recíprocos Ley N° 11.310	\$	25.390.327.412,65	-	846.344.247,09	667.058.391,79	-	846.344.247,09	667.058.391,79	-	-	-	-	-
FONDOS FIDUCIARIOS	\$	451.550.336,28	-	4.251.374,71	2.857.717,40	-	4.251.374,71	2.857.717,40	-	-	-	-	-
Fondo Fiduciario LECOP	\$	9.612.384,04	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (4)	\$	441.338.452,24	-	4.251.374,71	2.857.717,40	-	4.251.374,71	2.857.717,40	-	-	-	-	-
FINANCIAMIENTO DE ORG. INTERNAC. DE CREDITO	\$	30.087.740.484,43	-	209.170.752,57	86.168.847,47	-	209.170.752,57	86.168.847,47	-	-	-	-	-
BID - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	\$	26.627.486.295,71	-	209.170.752,57	86.168.847,47	-	209.170.752,57	86.168.847,47	-	-	-	-	-
BID 1956IOC - PROSAP II	\$	13.294.026.658,10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BID 2573IOC - PROSAP III	\$	4.426.973.705,59	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BID 3806IOC - PROSAP IV	\$	2.792.136.530,97	-	209.170.752,57	86.168.847,47	-	209.170.752,57	86.168.847,47	-	-	-	-	-
BID 1855IOC-Programa de mejora en la gestión municipal	\$	6.114.350.401,05	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BIRF - BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO	\$	3.460.254.168,73	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BIRF 7833-PIV-Programa de Infraestructura vial provincial	\$	3.460.254.168,73	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TITULOS PUBLICOS PROVINCIALES	\$	1.444.364.323.618,07	-	50.007.926.429,00	6.560.588.279,91	1.051.397.568,15	50.007.926.429,00	6.560.588.279,91	1.051.397.568,15	-	-	-	-
TITULOS PUBLICOS LOCALES	\$	214.556.939.338,07	-	50.007.926.429,00	6.560.588.279,91	-	50.007.926.429,00	6.560.588.279,91	-	-	-	-	-
BONOS COLOCACION VOLUNTARIO	\$	214.549.201.607,42	-	50.007.926.429,00	6.560.588.279,91	-	50.007.926.429,00	6.560.588.279,91	-	-	-	-	-
Bono de Conversión - FGS	\$	1.541.399.020,00	-	-	92.577.348,48	-	-	92.577.348,48	-	-	-	-	-
TDOECH	\$	149.990.325.811,51	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letras del Tesoro (emittidas en pesos)	\$	1.999.833.000,00	-	50.007.926.429,00	6.468.010.931,43	-	50.007.926.429,00	6.468.010.931,43	-	-	-	-	-
Letras del Tesoro (emittidas en dolares)	\$	61.017.643.976,90	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OTROS TITULOS PUBLICOS PROVINCIALES (5)	\$	7.37.730,56	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo Residual TIDEP (3)	\$	7.37.730,56	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Intrases Proveedores (ex-TICADEP)	\$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TITULOS PUB. INTERNACIONALES (LEY EXTRANJERA) (2)	\$	1.229.807.384.280,00	-	-	-	1.051.397.568,15	-	-	1.051.397.568,15	-	-	-	-
BONO 2036	\$	976.000.000.000,00	-	-	-	999.080.953,53	-	-	999.080.953,53	-	-	-	-
BOCADDE	\$	254.807.384.280,00	-	-	-	52.336.614,62	-	-	52.336.614,62	-	-	-	-
GARANTIAS Y/O AVALES *	\$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUB-TOTALES	\$	1.600.243.942.231,44	-	51.007.692.803,37	7.316.673.226,57	1.051.397.568,15	51.007.692.803,37	7.316.673.226,57	1.051.397.568,15	-	-	-	-

Dr. Herman Diego BRANDONI
Contaduría General de la Provincia

Cra. Lucrécia M. MONZON
CRA/CONTADOR P. PAL
Contaduría General de la Provincia



30 JUL 2026



Expresado en pesos

ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
STOCK DE DEUDA, USO DEL CREDITO Y SERVICIOS DE LA DEUDA (*)

PRESTAMISTA	MONEDA	SALDO AL 30/06/2026	USO DEL CREDITO	BASE DEVENGADO			BASE CAJA		
				AMORTIZACION	INTERESES	OTROS GASTOS	AMORTIZACION	INTERESES	OTROS GASTOS
TRANSPORTE SUBTOTALES	\$	1.500.343.942.331,44	-	51.087.692.803,37	7.316.673.236,57	1.051.397.568,15	51.087.692.803,37	7.316.673.236,57	1.051.397.568,15
OTROS	\$	-	-	-	-	-	-	-	-
Sentencias judiciales deudas sin consolidar	\$	17.685.022.623,48	-	4.569.506.356,62	1.210.783.517,00	-	4.569.506.356,62	1.210.783.517,00	-
Provisión para acuerdos transaccionales	\$	17.535.022.623,48	-	63.210.078,01	-	-	63.210.078,01	-	-
Banco del Chubut SA s/Decreto N° 673/2026	\$	-	-	4.506.296.278,61	-	-	4.506.296.278,61	-	-
Asoc. de Mag.y Func. Jud. Ch. c/Prov. Ch. s/dec. de amp. expte. 390/08	\$	150.000.000,00	-	-	1.210.783.517,00	-	-	1.210.783.517,00	-
TOTAL DEUDA PUBLICA PROVINCIAL	\$	1.518.028.964.954,92	-	55.637.199.159,99	8.527.456.753,57	1.051.397.568,15	55.637.199.159,99	8.527.456.753,57	1.051.397.568,15

- (1) Corresponde a la Administración Central
- (2) Tipo de cambio aplicable para la conversión de la deuda en moneda de origen dólares:
Títulos de deuda pública Bono 2036/BOCADE
Oleas s/TC BCRA "A" 3500
BNA Billete Vendedor
BNA Divisa Vendedor
(3) Índice de ajuste TDEP. "VO": valor de origen
(4) Coeficiente de Actualización FFFIR
(5) Emittidos para cancelación de deudas con Proveedores y Empresas Constructoras.
- 1500.0000
1483.0198
1500.0000
1482.0000
VO 1,4*1,9385
1,0182

30 JUL 2026

DEUDA FLOTANTE			
1 Gastos en Personal	\$	412.099.761.189,39	
2 Bienes de Consumo	\$	232.771.391.756,52	
3 Servicios no Personales	\$	5.247.744.860,65	
4 Bienes de Uso	\$	10.237.257.483,29	
5 Transferencias	\$	6.622.110.968,36	
6 Activos Financieros	\$	14.177.961.665,62	
7 Servicio de la Deuda y Dism.de otros Pasivos	\$	5.839.849.088,80	
F.U.C.O.	\$	9.445.396,25	
		137.294.000.000,00	
* Planilla 7: GARANTIAS Y/O AVALRES (Art.61 Ley II N° 76)			
ALPARGATA SAIC	\$	5.041.278,74	
HUEQUE S.R.L.	\$	4.500.000,00	
CORFO Y POLYCHACO	\$	152.074,66	
		389.204,08	

Se exponen por separado las condiciones de los estados otorgados por la Provincia

INSTRUMENTO	Vencimiento	Moneda	INGRESO		BASE CAJA	
			EXTRA RESUPUESTA	AMORTIZACION**	EXTRA RESUPUESTA	AMORTIZACION**
ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO			45.500.000.000,00	-		-

** Los intereses y los gastos del endeudamiento a corto plazo se encuentran expuestos en la Planilla 2

Cx. Hernan Diego BRANDONI
Contaduría General de la Provincia

Cra. Lucrécia M. PORZON
CRA 1599 3100 27-03-01
Contaduría General de la Provincia

(1) Corresponde a la Administración Central



30 JUL 2026

Cra. Lucretia M. MONZON
C.M.P.D. - P.A. - P.P.A.
~~Contratista de Personal de la Provincial~~

CONDICIONES DE PRESTAMOS, COLOCACIONES DE TITULOS Y CONVENIOS DE DEUDA (1)

Prestamista	Moneda origen	Garantías	Fecha	Tasa	Plazo
BID 3006IOC-PROSAP IV	US\$	Ley Prov. N°11 447 - 20/12/2012 - u\$s 100 MILL. - Convenio de Préstamo Nación - Provincia N° 08/2022 - 17/02/22 u\$s 5 MILL. - Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548 o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.	17/02/22	Tasa BID.	La Fecha Final de Amortización es la fecha correspondiente a veintidós (25) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. El Prestatario deberá amortizar el Préstamo mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. El Prestatario deberá pagar la primera cuota de amortización en la fecha de vencimiento del plazo de sesenta y seis (66) meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, y la última, a más tardar, en la Fecha Final de Amortización. Si la fecha de vencimiento del plazo para el pago de la primera cuota de amortización coincide con el día 15 del mes, el pago de la primera cuota de amortización se deberá realizar, en la Fecha Final de Amortización, no coincida con el día 15 del mes, el pago de la primera cuota de amortización de dicho plazo. Si la Fecha Final de Amortización no coincide con una fecha de pago de intereses, el pago de la última cuota de amortización se deberá realizar en la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la Fecha Final de Amortización. El Prestatario deberá pagar los intereses al Banco semestralmente. El Prestatario deberá efectuar el primer pago de intereses en la fecha de vencimiento del plazo de sesenta y seis (66) meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato. Si la fecha de vencimiento del plazo para el primer pago de intereses no coincide con el día quince (15) del mes, el primer pago de intereses se deberá realizar el día quince (15) inmediatamente anterior a la fecha de dicho vencimiento. El Prestatario deberá pagar una comisión de crédito en las fechas establecidas para el pago de los intereses.-
BID1855IOC-Programa Mejoramiento Gestión Municipal	US\$	Ley II N° 92 (EX 5084 del 27/11/2007 (Dec.1549/2007) autorización hasta u\$s 20.000.000.- Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.459)-	11/09/08	(Ejemplo:3028307-EC)-Financiamiento 90%. -Artículo 17 del convenio:La tasa de interés que se aplicará será la que informe el BIRF de acuerdo a lo previsto en el Contrato Subordinado de Préstamo, con vencimientos semestrales indicados para la amortización a partir de los desembolsos que se efectúen.-	Al 16 del convenio Pda.-Nación-Forma de Amortización: cuotas semestrales pagaderas al 06 de mayo y al 06 de noviembre de cada año, comenzando el 06/11/2013 y finalizando a más tardar el 06/11/2032.-
BIRF7833-PIV-Programa de Infraestructura Vial Provincial	US\$	Sustitutivo BIRF 7301-Ley 5599 del 10/04/2007 (Dec.318/2007) autorización hasta u\$s 17.000.000.- Coparticipación Vial (Ley 23.969) ó Coparticipación Federal de Impuestos Ley 23.459)	02/03/15	Financiamiento para Opra 75% y pfmanciamiento 100%. La tasa de interés que se aplicará será la que informe el BIRF y con vencimientos semestrales a partir de 2017.-	Plazo de amortización 20,5 años; incluyendo período de gracia de 6 años.Cuotas semestrales variables con vencimiento mayo y noviembre de cada año.
DEIDA CONSOLIDADA					
Saldo Residual TIDEP	US\$	En proceso de verificación del monto para emisión de CECADU en su reemplazo	02/02/02	A partir de la fecha de presentación del acreedor en sede administrativa, se aplica la tasa de descuento de documentos comerciales del Banco del Chubut S.A. para operaciones a veintidós días.	Monedas
Intereses Proveedores (ex - TICADEP)	\$	Ley VII N° 82. Res. N° 29321-EC y modif.		Resolución 29321-EC - Artículo 2°. A las deudas a consolidar - incluidos los intereses previstos por los Artículos 12°, 13 y 14° de la Ley Mil N° 82.- mayores de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) se les reconocerán los siguientes intereses: a) Entre el 03 de junio de 2019 y el 03 de junio de 2021, se aplicarán las condiciones establecidas en el artículo 27° de la Ley VII N° 82. La tasa de interés aplicable se determinó como el promedio aritmético simple de la tasa de Interés BAVDAR Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, calculado considerando las tasas promedio publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los SIETE (7) y hasta los CINCO (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período del (\$20.000.000) Montos superiores a PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) e inferiores a PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. b) Entre el 3 de junio de 2019 y el 2 de septiembre de 2019 inclusive, MONTE superiores a PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. c) Entre el 3 de septiembre de 2019 y el 2 de diciembre de 2019 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. d) Entre el 3 de diciembre de 2019 y el 2 de marzo de 2020 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. e) Entre el 3 de marzo de 2020 y el 2 de junio de 2020 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. f) Entre el 3 de junio de 2020 y el 2 de septiembre de 2020 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. g) Entre el 3 de septiembre de 2020 y el 2 de diciembre de 2020 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. h) Entre el 3 de diciembre de 2020 y el 2 de marzo de 2021 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. i) Entre el 3 de marzo de 2021 y el 2 de junio de 2021 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. j) Entre el 3 de junio de 2021 y el 2 de septiembre de 2021 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. k) Entre el 3 de septiembre de 2021 y el 2 de diciembre de 2021 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. l) Entre el 3 de diciembre de 2021 y el 2 de marzo de 2022 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. m) Entre el 3 de marzo de 2022 y el 2 de junio de 2022 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. n) Entre el 3 de junio de 2022 y el 2 de septiembre de 2022 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. o) Entre el 3 de septiembre de 2022 y el 2 de diciembre de 2022 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. p) Entre el 3 de diciembre de 2022 y el 2 de marzo de 2023 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. q) Entre el 3 de marzo de 2023 y el 2 de junio de 2023 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. r) Entre el 3 de junio de 2023 y el 2 de septiembre de 2023 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. s) Entre el 3 de septiembre de 2023 y el 2 de diciembre de 2023 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. t) Entre el 3 de diciembre de 2023 y el 2 de marzo de 2024 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. u) Entre el 3 de marzo de 2024 y el 2 de junio de 2024 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. v) Entre el 3 de junio de 2024 y el 2 de septiembre de 2024 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. w) Entre el 3 de septiembre de 2024 y el 2 de diciembre de 2024 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. x) Entre el 3 de diciembre de 2024 y el 2 de marzo de 2025 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. y) Entre el 3 de marzo de 2025 y el 2 de junio de 2025 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. z) Entre el 3 de junio de 2025 y el 2 de septiembre de 2025 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. aa) Entre el 3 de septiembre de 2025 y el 2 de diciembre de 2025 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ab) Entre el 3 de diciembre de 2025 y el 2 de marzo de 2026 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ac) Entre el 3 de marzo de 2026 y el 2 de junio de 2026 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ad) Entre el 3 de junio de 2026 y el 2 de septiembre de 2026 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ae) Entre el 3 de septiembre de 2026 y el 2 de diciembre de 2026 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. af) Entre el 3 de diciembre de 2026 y el 2 de marzo de 2027 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ag) Entre el 3 de marzo de 2027 y el 2 de junio de 2027 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ah) Entre el 3 de junio de 2027 y el 2 de septiembre de 2027 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ai) Entre el 3 de septiembre de 2027 y el 2 de diciembre de 2027 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. aj) Entre el 3 de diciembre de 2027 y el 2 de marzo de 2028 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ak) Entre el 3 de marzo de 2028 y el 2 de junio de 2028 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. al) Entre el 3 de junio de 2028 y el 2 de septiembre de 2028 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. am) Entre el 3 de septiembre de 2028 y el 2 de diciembre de 2028 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. an) Entre el 3 de diciembre de 2028 y el 2 de marzo de 2029 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ao) Entre el 3 de marzo de 2029 y el 2 de junio de 2029 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ap) Entre el 3 de junio de 2029 y el 2 de septiembre de 2029 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. aq) Entre el 3 de septiembre de 2029 y el 2 de diciembre de 2029 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ar) Entre el 3 de diciembre de 2029 y el 2 de marzo de 2030 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. as) Entre el 3 de marzo de 2030 y el 2 de junio de 2030 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. at) Entre el 3 de junio de 2030 y el 2 de septiembre de 2030 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. au) Entre el 3 de septiembre de 2030 y el 2 de diciembre de 2030 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. av) Entre el 3 de diciembre de 2030 y el 2 de marzo de 2031 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. aw) Entre el 3 de marzo de 2031 y el 2 de junio de 2031 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ax) Entre el 3 de junio de 2031 y el 2 de septiembre de 2031 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ay) Entre el 3 de septiembre de 2031 y el 2 de diciembre de 2031 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. az) Entre el 3 de diciembre de 2031 y el 2 de marzo de 2032 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ba) Entre el 3 de marzo de 2032 y el 2 de junio de 2032 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bb) Entre el 3 de junio de 2032 y el 2 de septiembre de 2032 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bc) Entre el 3 de septiembre de 2032 y el 2 de diciembre de 2032 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bd) Entre el 3 de diciembre de 2032 y el 2 de marzo de 2033 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. be) Entre el 3 de marzo de 2033 y el 2 de junio de 2033 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bf) Entre el 3 de junio de 2033 y el 2 de septiembre de 2033 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bg) Entre el 3 de septiembre de 2033 y el 2 de diciembre de 2033 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bh) Entre el 3 de diciembre de 2033 y el 2 de marzo de 2034 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bi) Entre el 3 de marzo de 2034 y el 2 de junio de 2034 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bj) Entre el 3 de junio de 2034 y el 2 de septiembre de 2034 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bk) Entre el 3 de septiembre de 2034 y el 2 de diciembre de 2034 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bl) Entre el 3 de diciembre de 2034 y el 2 de marzo de 2035 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bm) Entre el 3 de marzo de 2035 y el 2 de junio de 2035 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bn) Entre el 3 de junio de 2035 y el 2 de septiembre de 2035 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bo) Entre el 3 de septiembre de 2035 y el 2 de diciembre de 2035 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bp) Entre el 3 de diciembre de 2035 y el 2 de marzo de 2036 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bq) Entre el 3 de marzo de 2036 y el 2 de junio de 2036 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. br) Entre el 3 de junio de 2036 y el 2 de septiembre de 2036 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bs) Entre el 3 de septiembre de 2036 y el 2 de diciembre de 2036 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bt) Entre el 3 de diciembre de 2036 y el 2 de marzo de 2037 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bu) Entre el 3 de marzo de 2037 y el 2 de junio de 2037 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bv) Entre el 3 de junio de 2037 y el 2 de septiembre de 2037 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bw) Entre el 3 de septiembre de 2037 y el 2 de diciembre de 2037 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bx) Entre el 3 de diciembre de 2037 y el 2 de marzo de 2038 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. by) Entre el 3 de marzo de 2038 y el 2 de junio de 2038 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. bz) Entre el 3 de junio de 2038 y el 2 de septiembre de 2038 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ca) Entre el 3 de septiembre de 2038 y el 2 de diciembre de 2038 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. cb) Entre el 3 de diciembre de 2038 y el 2 de marzo de 2039 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. cc) Entre el 3 de marzo de 2039 y el 2 de junio de 2039 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. cd) Entre el 3 de junio de 2039 y el 2 de septiembre de 2039 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ce) Entre el 3 de septiembre de 2039 y el 2 de diciembre de 2039 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. cf) Entre el 3 de diciembre de 2039 y el 2 de marzo de 2040 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. cg) Entre el 3 de marzo de 2040 y el 2 de junio de 2040 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ch) Entre el 3 de junio de 2040 y el 2 de septiembre de 2040 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ci) Entre el 3 de septiembre de 2040 y el 2 de diciembre de 2040 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. cj) Entre el 3 de diciembre de 2040 y el 2 de marzo de 2041 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ck) Entre el 3 de marzo de 2041 y el 2 de junio de 2041 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. cl) Entre el 3 de junio de 2041 y el 2 de septiembre de 2041 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. cm) Entre el 3 de septiembre de 2041 y el 2 de diciembre de 2041 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. cn) Entre el 3 de diciembre de 2041 y el 2 de marzo de 2042 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. co) Entre el 3 de marzo de 2042 y el 2 de junio de 2042 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. cp) Entre el 3 de junio de 2042 y el 2 de septiembre de 2042 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. cq) Entre el 3 de septiembre de 2042 y el 2 de diciembre de 2042 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. cr) Entre el 3 de diciembre de 2042 y el 2 de marzo de 2043 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. cs) Entre el 3 de marzo de 2043 y el 2 de junio de 2043 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ct) Entre el 3 de junio de 2043 y el 2 de septiembre de 2043 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. cu) Entre el 3 de septiembre de 2043 y el 2 de diciembre de 2043 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. cv) Entre el 3 de diciembre de 2043 y el 2 de marzo de 2044 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. cw) Entre el 3 de marzo de 2044 y el 2 de junio de 2044 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. cx) Entre el 3 de junio de 2044 y el 2 de septiembre de 2044 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. cy) Entre el 3 de septiembre de 2044 y el 2 de diciembre de 2044 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. cz) Entre el 3 de diciembre de 2044 y el 2 de marzo de 2045 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. da) Entre el 3 de marzo de 2045 y el 2 de junio de 2045 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. db) Entre el 3 de junio de 2045 y el 2 de septiembre de 2045 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. dc) Entre el 3 de septiembre de 2045 y el 2 de diciembre de 2045 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. dd) Entre el 3 de diciembre de 2045 y el 2 de marzo de 2046 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. de) Entre el 3 de marzo de 2046 y el 2 de junio de 2046 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. df) Entre el 3 de junio de 2046 y el 2 de septiembre de 2046 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. dg) Entre el 3 de septiembre de 2046 y el 2 de diciembre de 2046 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. dh) Entre el 3 de diciembre de 2046 y el 2 de marzo de 2047 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. di) Entre el 3 de marzo de 2047 y el 2 de junio de 2047 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. dj) Entre el 3 de junio de 2047 y el 2 de septiembre de 2047 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. dk) Entre el 3 de septiembre de 2047 y el 2 de diciembre de 2047 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. dl) Entre el 3 de diciembre de 2047 y el 2 de marzo de 2048 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. dm) Entre el 3 de marzo de 2048 y el 2 de junio de 2048 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. dn) Entre el 3 de junio de 2048 y el 2 de septiembre de 2048 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. do) Entre el 3 de septiembre de 2048 y el 2 de diciembre de 2048 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. dp) Entre el 3 de diciembre de 2048 y el 2 de marzo de 2049 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. dq) Entre el 3 de marzo de 2049 y el 2 de junio de 2049 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. dr) Entre el 3 de junio de 2049 y el 2 de septiembre de 2049 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ds) Entre el 3 de septiembre de 2049 y el 2 de diciembre de 2049 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. dt) Entre el 3 de diciembre de 2049 y el 2 de marzo de 2050 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. du) Entre el 3 de marzo de 2050 y el 2 de junio de 2050 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. dv) Entre el 3 de junio de 2050 y el 2 de septiembre de 2050 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. dw) Entre el 3 de septiembre de 2050 y el 2 de diciembre de 2050 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. dx) Entre el 3 de diciembre de 2050 y el 2 de marzo de 2051 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. dy) Entre el 3 de marzo de 2051 y el 2 de junio de 2051 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. dz) Entre el 3 de junio de 2051 y el 2 de septiembre de 2051 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ea) Entre el 3 de septiembre de 2051 y el 2 de diciembre de 2051 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. eb) Entre el 3 de diciembre de 2051 y el 2 de marzo de 2052 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ec) Entre el 3 de marzo de 2052 y el 2 de junio de 2052 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) e inferiores a PESOS CINCUENTA (\$5.000.000) inclusive, en UNA (1) cuota. ed) Entre el 3 de junio de 2052 y el 2 de septiembre de 2052 inclusive, MONTE superiores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.0	

30 JUL 2026

Cra. Lucinda M. MONTEZON
Cra. María C. PAL
~~Confidenciales~~ de la Provincia

(1) Corresponde a la Administración Central

30 JUL 2026

~~Cra. Lucrécia M. MONIZON
O. M. 1960-1962-1963
Constituinte da Assembleia Legislativa~~

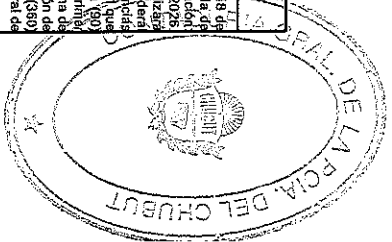


CONDICIONES DE PRESTAMOS , COLOCACIONES DE TITULOS Y CONVENIOS DE DEUDA (1)

(1) Corresponde a la Administración Central				
Prestatista	Moneda origen	Garantías	Fecha	Tasa
Serie CXII	\$	Coparticipación Federal de Impuestos	18/06/25	Tasa de Interés aplicable: Se determinará como el promedio aritmético simple de la Tasa TAMAR Privada, aplicada como la Tasa Mayorista de Argentina calculada en base a los depósitos a plazo fijo de un año (\$1.000.000.000 o más, con vencimiento entre fecha (20) a fecha (35) días de plazo, publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), calculada considerando, las tasas promedio diarias publicadas por el BCRA durante el período comprendido desde los cinco (5) días hábiles anteriores al inicio del período de Devengamiento de Intereses, incluido este último, y hasta los cinco (5) días hábiles anteriores al inicio del período de Devengamiento de Intereses, incluido este último, y hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, excluida esta última, más un margen fijo del 5,50% nominal anual.
				Clase 1: se pagarán intereses con una periodicidad de treinta (30) días corridos, el 3 de abril de 2026, 3 de mayo de 2026, 2 de junio de 2026, 2 de julio de 2026, 1 de agosto de 2026 y 31 de agosto de 2026. Se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) la tasa fija del 3,76% nominal anual resultante de la licitación, y (ii) el promedio aritmético simple de la tasa TAMAR Privada publicadas por el BCRA, durante el período comprendido desde los cinco (5) días hábiles anteriores al inicio del período de Devengamiento de Intereses, incluido este último, y hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses, excluida esta última, más un margen fijo del 5,50%. Clase 2: se pagarán intereses con una periodicidad de treinta (30) días corridos, el 3 de abril de 2026, 3 de mayo de 2026, 2 de junio de 2026, 2 de julio de 2026, 1 de agosto de 2026 y 31 de agosto de 2026, 30 de septiembre de 2026, 30 de octubre de 2026 y el 29 de noviembre de 2026. Se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) la tasa fija del 3,15% nominal anual resultante de la licitación, y (ii) el promedio aritmético simple de la tasa TAMAR Privada publicadas por el BCRA, durante el período comprendido desde los cinco (5) días hábiles anteriores al inicio del período de Devengamiento de Intereses, incluido este último, y hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses, excluida esta última, más un margen fijo del 5,50%.
Serie CXVI	\$	Coparticipación Federal de Impuestos	04/03/26	Clase 1: se pagarán intereses con una periodicidad de treinta (30) días corridos, el 3 de abril de 2026, 3 de mayo de 2026, 2 de junio de 2026, 2 de julio de 2026, 1 de agosto de 2026 y 31 de agosto de 2026. Se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) la tasa fija del 3,76% nominal anual resultante de la licitación, y (ii) el promedio aritmético simple de la tasa TAMAR Privada publicadas por el BCRA, durante el período comprendido desde los cinco (5) días hábiles anteriores al inicio del período de Devengamiento de Intereses, incluido este último, y hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses, excluida esta última, más un margen fijo del 5,50%. Clase 2: al vencimiento se pagará en pesos, en concepto de intereses, el monto que resulte mayor entre: (i) la tasa fija del 27,00% nominal anual resultante de la licitación, y (ii) el promedio aritmético simple de la tasa TAMAR Privada publicadas por el BCRA, durante el período comprendido desde los cinco (5) días hábiles anteriores al inicio del período de Devengamiento de Intereses, incluido este último, y hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses, excluida esta última, más un margen fijo del 5,50%.
Serie CXVIII	\$	Coparticipación Federal de Impuestos	20/05/26	Clase 1: se pagarán intereses bimestralmente, el 21 de febrero de 2026 y el 22 de abril de 2026. Se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) la tasa fija del 3,1,52% nominal anual resultante de la licitación, y (ii) el promedio aritmético simple de la tasa TAMAR Privada publicadas por el BCRA, durante el período comprendido desde los cinco (5) días hábiles anteriores al inicio del período de Devengamiento de Intereses, incluido este último, y hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses, excluida esta última, más un margen fijo del 5,50%. Clase 2: se pagarán intereses con una periodicidad de treinta (30) días corridos, el 3 de abril de 2026, 3 de mayo de 2026, 2 de junio de 2026, 2 de julio de 2026, 1 de agosto de 2026 y 31 de agosto de 2026, 30 de septiembre de 2026, 30 de octubre de 2026 y el 29 de noviembre de 2026. Se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) la tasa fija del 3,1,5% nominal anual resultante de la licitación, y (ii) el promedio aritmético simple de la tasa TAMAR Privada publicadas por el BCRA, durante el período comprendido desde los cinco (5) días hábiles anteriores al inicio del período de Devengamiento de Intereses, incluido este último, y hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses, excluida esta última, más un margen fijo del 5,50%.
Serie CXV	\$	Coparticipación Federal de Impuestos	23/12/25	Serie CXV Clase 1 de Letras del Tesoro a 120 días, por un monto total de \$19.683.374.000, con amortización íntegra en la fecha de vencimiento (22/04/2026). Serie CXV Clase 2 de Letras del Tesoro a 270 días, por un monto total de \$1.999.833.000, con amortización íntegra en la fecha de vencimiento (19/09/2026).

Cra. Hernan Diego BRANDONI
Contaduría General de la Provincia

Cra. Lucrécia M. MORFON
Cra. María Victoria PIA
Contaduría General de la Provincia



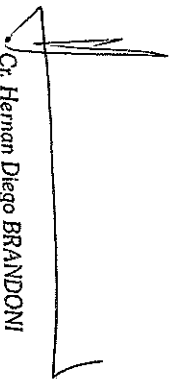
30 JUL 2026

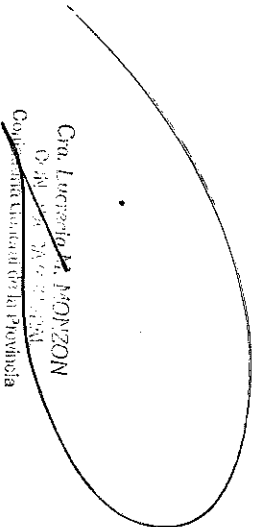


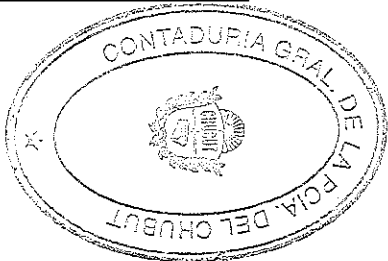
CONDICIONES DE LOS AVALES OTORGADOS POR LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Avalista	Avalado	Proyecto	Programa	Monto del Contrato	Garantía de la contraparte presentada por el avalado	Cantidad de cuotas	Tasa	Plazo
Provincia del Chubut	ALPARGATA S.A.I.C.	ND	ND	\$ 4.500.000,00	Caución Acciones Alpine S.A. Y Calzado Catamarca	ND	ND	ND
Corfo-Provincia del Chubut	HUEQUE S.R.L.	Mejoramiento del Guanaco. Esquila en vivo.- Corresponde al área del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.- Iniciativas para la promoción y Fomento	Conv. Prov. Y Secret. De Ciencia y Tecnología. Conv.Ley 23877 Art. 9 Inc. C	\$ 364.884,86	Transformado a Pesos 1 a 1 por Res.50/99. La Corporación de Fomento del Chubut, como fiadora solidaria, lisa y llana pagadora	ND	Tasa fijada según Resol. S.C. y T. Nro. 194/97 Ley 23877	4 años de amortización más un período de gracia de 6 años.
Corfo-Provincia del Chubut	CORFO- POLYCHACO Y NURIPAC	Desarrollo de la Tecnología de producción de Liofilizadores que efectúan el vacío por medio de eyectores utilizando gas como fuente de energía	Conv. Prov. Y Secret. De Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Convenio Ley 23877 Art. 9 Inc. C Beneficios de Promoción y Fomento.	\$ 1.367.850,00	La Corporación de Fomento del Chubut, como fiadora solidaria, lisa y llana pagadora. Mediante Addenda PMT-PIT FLO4/49- del 16/11/04Corfo asume el pago	ND	Tasa fijada según Resol. S.C. y T. Nro. 194/97 Ley 23877	4 años de amortización más un período de gracia de 3 años una vez concluido el proyecto (8 cuotas semestrales)

ND: No determinado


Cr. Hernan Diego BRANDONI
Contaduría General de la Provincia


Cta. Lucrécia M. MONZON
Contaduría General de la Provincia



30 JUL 2026

[illegible]

CONTADURIA GRAL. DE LA POLA. DEL CHUBUT	
GASTOS	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

CRA. Licenciado M. MONZON
CRA. M. A. VILLALBA
Conde Jefe de la Comandancia de la Provincia



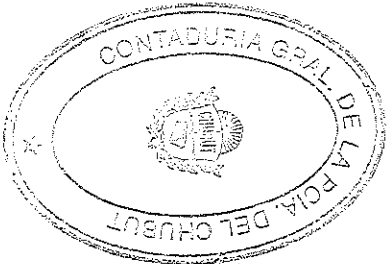
DETALLE DE AVALES ACUMULADOS

SEGUNDO TRIMESTRE 2026

Planilla 7

Avalado	Moneda contrato	Movimiento Mensual		Saldo	
		\$	US\$	\$	US\$
ALPARGATA SAIC	\$			4.500.000,00	-
HUEQUE S.R.L.	\$			152.074,66	-
CORFO Y POLYCHACO	\$			389.204,08	-
TOTALES	\$			5.041.278,74	-

30 JUL 2026



Cr. Hernan Diego BRANDONI
Contaduría General de la Provincia

Cra. Lucía M. MONIZON
Contaduría General de la Provincia